

**APRUEBA EL CONTRATO DE COMODATO  
SUSCRITO CON AGRUPACIÓN SOCIAL,  
CULTURAL Y DEPORTIVA ASPERGER Y TGD,  
RESPECTO DEL LOTE RESERVA SERVIU 2,  
DE LA MANZANA P, DEL C.H. CHINCHORRO  
ORIENTE VII AMPLIACIÓN O FLOR DEL  
INCA, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE  
ARICA.**

**0795**

**RESOLUCION EX. Nº \_\_\_\_\_/2014**

**Arica,**

**12 AGO 2014**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº1/19.653 de 2000; la Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1305 de 1975; el Decreto Supremo Nº 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; La circular Nº 016 de fecha 21 de Marzo de 2013 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; ); la Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; el Decreto Nº 73 de 02 de Mayo de 2014, que mantiene designa al infrascrito como Director (P. y T.) SERVIU Región Arica y Parinacota; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que SERVIU Región de Arica y Parinacota es dueño del Lote Reserva SERVIU 2, de la Manzana P, del Conjunto Habitacional Chinchorro Oriente VII Ampliación o Flor del Inca, Comuna y Provincia de Arica, Rol de avalúo Nº 9297-17, individualizado en el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el Nº 3 en el Archivo de Planos y Documentos del año 2004 e inscrito a Fojas 1441 Nº 1097 del Registro de Propiedad del citado Conservador del año 2009, cuyos deslindes son: al Norte en 13,37 metros con lote 1 y 15,50 metros con lote 16; al Sur: en 26,50 metros con Pasaje Isla Alacrán; al Este: en 26,65 metros con pasaje Agustín Marín y al Oeste: en 26,75 metros con Avenida Cabo Robinsón Rojas, con una superficie de 737,81 metros cuadrados;

- b) Que mediante carta solicitud de fecha 15 de Mayo de 2014, la Agrupación Social, Cultural y Deportiva Asperger y TGD, solicita a este SERVIU la entrega en comodato el mencionado Lote;
- c) El Oficio Público N° F-896 de fecha 22 de Julio de 2014 de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado que autoriza dar en comodato el inmueble indicado en el considerando a).

**RESUELVO:**

**APRUEBESE** el contrato de comodato celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y la Agrupación Social, Cultural y Deportiva Asperger y TGD, de fecha 31 de Julio de 2014, mediante el cual se entrega en préstamo de uso el Lote Reserva SERVIU 2, de la Manzana P, del Conjunto Habitacional Chinchorro Oriente VII Ampliación o Flor del Inca, Comuna y Provincia de Arica, Rol de avalúo N° 9297-17, individualizado en el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 3 en el Archivo de Planos y Documentos del año 2004 e inscrito a Fojas 1441 N° 1097 del Registro de Propiedad del citado Conservador del año 2009, cuyos deslindes son: al Norte en 13,37 metros con lote 1 y 15,50 metros con lote 16; al Sur: en 26,50 metros con Pasaje Isla Alacrán; al Este: en 26,65 metros con Pasaje Agustín Marín y al Oeste: en 26,75 metros con Avenida Cabo Robinsón Rojas, con una superficie de 737,81 metros cuadrados, cuyo tenor es el siguiente:

**COMODATO**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

**A**

**AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA ASPERGER Y TGD**

En Arica, Republica de Chile, a 31 de Julio del año 2014, comparecen como comodante, **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** en adelante el Servicio, RUT N° 61.813.000-2, representado por su Director Regional (P. y T.) don JULIO VALENZUELA RAMÍREZ, cédula de identidad y rol único tributario N° 13.212.462-0, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, según consta en Decreto Supremo N° 73 del 02 de Mayo de 2014 que lo designa como Director (P. y T.) del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y por la otra parte, como comodatario, la **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA ASPERGER Y TGD**, rol único tributario N° 65.057.683-7, representada por su Presidenta doña SOLANGE JIMÉNEZ GONZÁLEZ, chilena, soltera, Helicultora, cédula de identidad N° 13.013.502-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Blanco Encalada N° 389, de la ciudad de Arica, han convenido el siguiente contrato de comodato con las siguientes clausulas:

**PRIMERO:** El SERVIU es propietario del terreno no prescindible denominado Lote Reserva SERVIU 2, de la Manzana P, del Conjunto Habitacional Chinchorro Oriente VII Ampliación o Flor del Inca, Comuna y Provincia de Arica, Rol de avalúo N° 9297-17, individualizado en el plano archivado en el

Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 3 en el Archivo de Planos y Documentos del año 2004 e inscrito a Fojas 1441 N° 1097 del Registro de Propiedad del citado Conservador del año 2009, cuyos deslindes son: al Norte en 13,37 metros con lote 1 y 15,50 metros con lote 16; al Sur: en 26,50 metros con Pasaje Isla Alacrán; al Este: en 26,65 metros con Pasaje Agustín Marín y al Oeste: en 26,75 metros con Avenida Cabo Robinsón Rojas, con una superficie de 737,81 metros cuadrados.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento don JULIO VALENZUELA RAMÍREZ, en la representación que inviste, entrega en comodato el Lote individualizado en la cláusula anterior a la Agrupación Social Cultural y Deportiva Asperger y TGD, para quien lo recibe a su entera conformidad su Presidenta doña SOLANGE JIMÉNEZ GONZÁLEZ, asumiendo la obligación de mantenerlo en buen estado. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble. Si se contemplaran obras de construcción y/o remodelación, deberán ser iniciadas dentro del primer año de vigencia del contrato, fijándose para su ejecución un máximo de 3 años, improrrogables.

**TERCERO:** El comodatario deberá destinar el inmueble que se le entrega en préstamo de uso, única y exclusivamente para construir las instalaciones necesarias para desarrollar y ejercer el proyecto de un Centro Social de Atención a los Niños con Trastornos Espectro Autista. Lo anterior, implicará que ambas entidades públicas deberán desarrollar un trabajo conjunto para resguardar la continuidad de los espacios públicos y la tipología de diseño urbano propuestos por el proyecto.

**CUARTO:** En el caso de que el inmueble entregado en comodato se encuentre afecto al pago de impuesto territorial, será de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que grave al inmueble dado en comodato. El comodatario, una vez efectuado el pago del impuesto territorial, deberá informar a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes efectuado el pago, al Servicio, adjuntando copia de los recibos de pago.

**QUINTO:** En caso que el comodatario realice obras de construcción y/o remodelación en el bien dado en comodato, una vez finalizado el contrato, estas edificaciones pasaran a ser propiedad del Servicio, sin cargo para éste.

**SEXTO:** El presente contrato terminara ipso facto, en los siguientes casos: 1) Si no se cumple el objeto del comodato, esto es, si el comodatario destinare los inmuebles a un fin distinto a los señalados en la cláusula tercera, y/o que se dé al inmueble un uso o destino que se aleje del establecido en el contrato; 2) Si no se diere inicio a las obras de construcción o remodelación en la forma, plazo y condiciones pactada entre las partes, o que el comodatario no pague los impuestos territoriales correspondientes, o no diere aviso oportuno del pago de estos.

**SEPTIMO:** Se prohíbe al comodatario usufructuar de los inmuebles objeto del presente contrato y traspasarlos, total o parcialmente, a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.

**OCTAVO:** El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra del Servicio por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

**NOVENO:** Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar al Servicio.

**DECIMO:** El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 años a contar de la fecha de la Resolución que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Arica y Parinacota, podrá dar término

anticipado al presente contrato, avisando a lo menos con 5 meses de anticipación a la fecha en que le da término al comodato.

**UNDECIMO:** La personería de doña SOLANGE JIMÉNEZ GONZÁLEZ como representante legal del comodatario en su calidad de presidenta, consta en el Certificado N° 615/2014 del Secretario Municipal. La personería de don JULIO VALENZUELA RAMÍREZ para comparecer en representación de SERVIU consta en Decreto Supremo N° 73 de fecha 02 de Mayo de 2014, que lo designa como Director (P. y T.) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

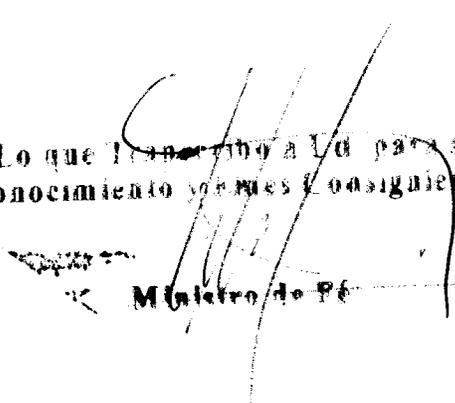
  
**JULIO VALENZUELA RAMÍREZ**  
Director (P. y T.) SERVIU Región de Arica y Parinacota



Distribución:

- Secretaría Dirección
- Depto. Jurídico
- Oficina Gestión de Suelos
- Oficina de Partes y Archivos

Lo que transcrito a Ud para su  
Conocimiento y fines Consiguientes.

  
Ministro de P<sup>o</sup>